



AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA

URBANA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10

ARTÍCULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.-

El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 0,70 %, y disfrutarán de exención los inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 5,11 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en pleno en Sesión Ordinaria celebrada en Piñel de Abajo el 14 de Marzo de 2.014 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Piñel de Abajo, a 14 de Marzo de 2.014